

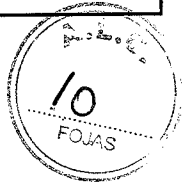
NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 14052/21

**INICIADOR:** SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

**EXTRACTO:** S/CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 4 EN EL MARCO DEL TRATADO "EL CALDÉN" DE COOPERACIÓN ENTRE LAS PROVINCIAS DE SAN LUIS Y LA PAMPA- FOMENTO DEL TURISMO.-

**DICTAMEN ALG N°**

354/21.-

**Señor Subsecretario General de la Gobernación:**

Vienen las presentes actuaciones ante esta Asesoría Letrada de Gobierno a los efectos de que me expida, desde el aspecto estrictamente jurídico, sobre el proyecto de Ley obrante a foja 8, con su respectivo mensaje de elevación a la Cámara de Diputados, obrante a fojas 7.

Dicho proyecto tiene por objeto aprobar el Convenio Complementario N° 4 en el marco del Tratado de "El Caldén" de Cooperación entre las provincias de San Luis y La Pampa -Fomento del Turismo-, suscripto el día 20 de octubre de 2021 (*Conf.* artículo 1°).

Tal como surge del artículo descripto, el Convenio Complementario N° 4 se encuadra en el Tratado de "El Caldén" de Cooperación entre las provincias de San Luis y La Pampa; Instrumento marco que conforme a su artículo "Primero" se realizó "*...a fin de impulsar acciones conjuntas que promuevan el desarrollo económico y social, la salud, la educación, la ciencia y la tecnología, el deporte y la cultura...*" y previó, puntualmente, que las acciones específicas se instrumentarían mediante "CONVENIOS COMPLEMENTARIOS", en los que se definirían "*...las particularidades de cada uno de ellos, los plazos de ejecución, los aportes de cada parte -de corresponder-, y las demás condiciones...*" (Artículo Segundo).

En el artículo "Tercero" de aquel Acuerdo, se enumeran las materias que serán objeto de los Convenios Complementarios, tales:

*"Promover y propiciar todas las demás actividades relacionadas con intereses económicos comunes o complementarios y trabajos de utilidad pública"*

(Artículo Tercero, inciso t)) y es en dicha disposición en la que se funda el Convenio particular traído a examen.



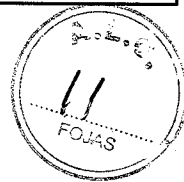
NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

**Provincia de La Pampa**  
**Asesoría Letrada de Gobierno**



**EXPEDIENTE N°:** 14052/21

**INICIADOR:** SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

**EXTRACTO:** S/CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 4 EN EL MARCO DEL TRATADO "EL CALDÉN" DE COOPERACIÓN ENTRE LAS PROVINCIAS DE SAN LUIS Y LA PAMPA- FOMENTO DEL TURISMO.-

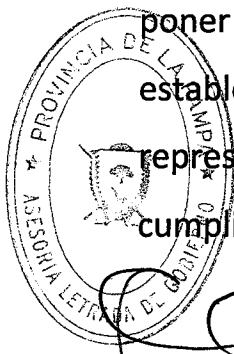
**DICTAMEN ALG N°**

**354/21**

De esta manera, en el Convenio Complementario N° 4 "*Las Partes*" "*manifiestan su firme voluntad de generar y llevar a cabo programas, proyectos y acciones de cooperación que resulten de interés común para el fortalecimiento de las actividades turísticas en el marco de sus competencias*" (Cláusula Primera).

Específicamente, ambos Estados Provinciales, se comprometen a llevar adelante distintas acciones, a saber: Promover el intercambio en capacitación y en técnicas de telar, cerámica, teñido, platería y madera; Impulsar el intercambio de recursos técnicos, de cooperación e interacción entre las áreas provinciales competentes en la materia; Promover el desarrollo de la industria turística realizando acciones conjuntas que involucren diferentes áreas; Impulsar a que las Cámaras de Turismo de las Provincias firmen una declaración conjunta para misiones de promoción recíprocas; Facilitar el intercambio de material informativo sobre disposiciones relativas al turismo; Propiciar el aprovechamiento socio-económico de los respectivos patrimonios turísticos, paisajísticos y áreas protegidas existentes en los respectivos espacios; entre otras (*Conf. Cláusula Segunda*).

Asimismo, "*Las Partes*" se comprometen a brindarse apoyo recíproco, a integrar grupos de trabajo para realizar acciones en común y poner a disposición los capacitadores y equipamientos y, a los efectos de establecer canales de comunicación permanentes y fluidos, designarán a sus representantes técnicos, quienes serán responsables del seguimiento y cumplimiento de las tareas (*Conf. Cláusulas Tercera y Cuarta*).



NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

**Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno**



**EXPEDIENTE N°:** 14052/21

**INICIADOR:** SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

**EXTRACTO:** S/CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 4 EN EL MARCO DEL TRATADO "EL CALDÉN" DE COOPERACIÓN ENTRE LAS PROVINCIAS DE SAN LUIS Y LA PAMPA- FOMENTO DEL TURISMO.-

**DICTAMEN ALG N° 354/21** .-

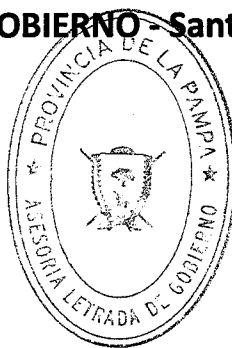
Se prevé el derecho de "Las Partes" de resolver y rescindir el Convenio unilateralmente, la obligación de remitir el Instrumento a las Legislaturas Provinciales y a resolver las controversias de manera amistosa o someterse a la jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Conf. Cláusulas Sexta, Séptima y Octava).

Así, de acuerdo al análisis jurídico pertinente, es dable dejar sentado que no existen observaciones de índole legal que formular al proyecto de Ley traído a control, encuadrándose el mismo en las disposiciones de nuestra Constitución Provincial (Art. 68 inc. 2 y 81 inc. 1)

Sin perjuicio de ello y del carácter no normativo del Mensaje de Elevación a la Cámara de Diputados, se recomienda adecuar el párrafo 2° del mismo al objeto del Convenio Complementario N° 4, el cual se limita al fomento del turismo.

Por todo lo expuesto, esta Asesoría Letrada de Gobierno, considera que el proyecto de Ley analizado se encuentra en condiciones de ser elevado ante el Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 20 OCT 2021**



Griselda OSTERTAG  
ABOGADA  
Asesora Letrada de Gobierno  
Provincia de La Pampa